



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUENTO POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA HABILITACION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROPUESTA DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN EN EL RECUENTO DE VOTOS EN LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ASUNTO: Se notifican Acuerdos del Consejo Distrital 03 IEEQ/CD03/A/011/24, IEEQ/CD03/A/012/24 y IEEQ/CD03/A/013/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a cinco de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52, 56 fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 81 fracción I, 86 fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03 **NOTIFICA** los Acuerdos: ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUENTO POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Mismo que consta de once fojas útiles con texto por un solo lado. ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA HABILITACION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Mismo que consta de ocho



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

fojas útiles con texto por un solo lado. Y el ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROPUESTA DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN EN EL RECuento DE VOTOS EN LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Mismo que consta de quince fojas útiles con texto por un solo lado. Documentos que se adjuntan en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.** -----

Lcda. Ana Karen Balcazar Hernández.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 03
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECuento POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la autorización de las casillas cuya votación será objeto de recuento, conforme a las causales previstas en los artículos 3.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales y 118 de los Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado del análisis realizado en la reunión de trabajo celebrada entre quienes integran el Consejo Distrital 03 el cuatro de junio del dos mil veinticuatro.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
Consejo:	Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Medios:

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Lineamientos de cómputos:

Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Reglamento:

Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Las cuales han sido modificadas mediante los acuerdos INE/CCOE003/2021 y INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 e integración de Consejos. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VI. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral. El veintisiete de marzo el Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mediante el acuerdo IEEQ/CD03/A/002/24.⁷

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VII. Habilitación de espacios. El catorce de abril el Consejo aprobó el acuerdo IEEQ/CD03/A/003/24 relativo a la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁸

VIII. Designación de personas que auxiliaran en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo el Consejo aprobó el IEEQ/CD03/A/010/24 por el que se autoriza a las personas que auxiliaran el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.⁹

IX. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

X. Reunión de trabajo. El cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El tres de junio la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁰ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹¹ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un

⁸ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>

⁹ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>

¹⁰ Por medio del oficio CD03/106/24



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.

3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.

4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Casillas que serán objeto de recuento.

7. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

8. El artículo 116 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

9. Los artículos 3.4 de las Bases generales y 118 de los Lineamientos de cómputos establecen las causales por las cuales se deberá realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el Instituto Nacional o el Instituto.

10. El artículo 387 del Reglamento señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral con la finalidad de analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. De igual manera, el artículo 63 de los Lineamientos de cómputos considera que en la reunión de trabajo convocada para el martes posterior al día de la jornada electoral, entre los aspectos a considerar está el informe que presente la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos.

Adicional al informe presentado por la Presidencia del Consejo, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes pueden presentar su propio análisis, así como formular observaciones y propuestas al informe presentado por la Presidencia.

Una vez concluida la presentación de los análisis por parte de quienes integran el Consejo, la Presidencia deberá someter a consideración del mismo, su informe sobre el número de casillas que serán, en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse en la sesión especial de cómputos.

12. Del informe presentado por la Presidencia del Consejo en la reunión de trabajo que tuvo verificativo el cuatro de junio, el Consejo determina que las casillas que serán objeto de recuento son las siguientes:



- a) A través del recuento parcial de la elección para las diputaciones en el distrito local 03, y que resultan competencia de este órgano electoral:

No.	Sección	Tipo de casilla	Causal de recuento
1.	548	Contigua 5	Votos nulos mayor a la diferencia entre el primero y segundo
2.	746	Básica	Votos nulos mayor a la diferencia entre el primero y segundo
3.	752	Contigua 1	Votos nulos mayor a la diferencia entre el primero y segundo
4.	754	Contigua 16	Votos nulos mayor a la diferencia entre el primero y segundo
5.	270	Contigua 5	Sin acta por fuera del paquete
6.	270	Contigua 6	Sin acta por fuera del paquete
7.	747	Básica	Ilegible
8.	749	Básica	Ilegible
9.	752	Contigua 1	Sin acta por fuera del paquete
10.	759	Contigua 2	Acta Ilegible

- b) A través del recuento parcial de la elección para el Ayuntamiento del municipio de Querétaro, y que resultan competencia de este órgano electoral:

No.	Sección	Tipo de casilla	Causal de recuento
1.	746	Básica	Votos nulos mayor a la diferencia entre el primero y segundo

CUARTO. Motivación.

13. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD03 /A/011/24

participación política.¹² Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

14. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante la jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

15. Los Lineamientos de cómputos contemplan las causales por las que se debe realizar el nuevo escrutinio y cómputo de una casilla durante el desahogo de la sesión especial de cómputos, así como los supuestos en los que debe realizarse un recuento total de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal.

16. El nuevo escrutinio y cómputo de la votación en el Consejo busca proteger el voto activo de la ciudadanía al garantizar que su voluntad al emitir el sufragio se contará con reglas previamente establecidas.

17. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que el principio de certeza consiste en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o alteraciones y que el resultado de todo lo actuado en el proceso electoral sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, para reducir al mínimo la posibilidad de error y desterrar en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.¹³

18. Así con el nuevo escrutinio y cómputo de los votos se da certeza a los resultados de la votación obtenida en las casillas y se respeta la voluntad de la ciudadanía al establecer de manera clara las casillas respecto de las cuales se realizará el recuento de votos, así como las causales por las cuales se llevará a cabo.

19. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo determine las casillas que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹² En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

¹³ Sentencias dictadas en los expedientes SUP-JDC-843/2015 y SUP-JRC-176/2018 y acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD03 /A/011/24

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 3.4 de la Bases Generales; 52, 53, fracciones I, IV y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 68 inciso b) de los Lineamientos de cómputo; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales 2023-2024 en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba la lista de casillas a recomtar durante el cómputo para las elecciones de Diputaciones locales, así como del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, en términos de la presente determinación

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe inmediatamente el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.



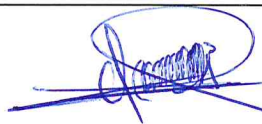
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD03 /A/011/24

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Licda. Stephany Barrera Pacheco	✓	
Ing. Rafael González Cornejo	✓	
Lic. Christopher Gutiérrez Ramírez	—	
Mtra. Rocio Valdés Latapí	✓	
Licda. Lilia Vázquez González	✓	


Licda. Lilia Vázquez González
Presidencia del Consejo


Licda. Ana Karen Balcazar
Hernández
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 03
Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 03
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA HABILITACION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo tiene como objetivo habilitar los espacios para la instalación de Grupos de Trabajos y Puntos de Recuento de la Sesión Especial de Cómputos en el proceso respectivo, para el recuento de votos y el adecuado desarrollo de la misma, a efecto, de cumplir con los plazos previstos por el Instituto Nacional Electoral.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo:	Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones.

En materia de documentación y materiales electorales, su reforma más reciente modificó diversos artículos del Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.³

III. Inicio del Proceso Electoral Local y calendario electoral. El veinte de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó su calendario,⁴ en el cual se estableció que el periodo para el registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos y diputaciones comprendió del 03 al 07 de abril de dos mil veinticuatro.

¹ Por medio del acuerdo INE/CG529/2023 consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153094>

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

³ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

⁴ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, así como IEEQ/CG/A/041/2023 consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Integración de los Consejos. En misma fecha, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/042/23, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁵

V. Bases Generales. El veintisiete de octubre del dos mil veititres, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CCOE/006/2023, mediante el cual, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.⁶

VI. Designación de Secretarías Técnicas. El catorce de noviembre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/050/23 por el cual se designaron a las personas que ocupan la titularidad de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral y la lista de reserva.⁷

VII. Designación de Consejerías Electorales. El cuatro de diciembre, el Consejo General emitió los Acuerdos mediante los cuales se aprobó la designación de las consejerías electorales del Consejo.⁸

VIII. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁹ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

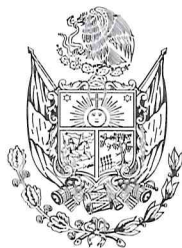
⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/42/23 consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en el siguiente enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/050/23, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Nov_2023_1.pdf

⁸ Acuerdos IEEQ/CG/055/23, IEEQ/CG/056/23 y IEEQ/CG/057/23, consultables en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_2.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_3.pdf

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Habilitación de espacios para la sesión de cómputos. El quince de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales y Municipales iniciar el proceso de planeación y logística para la habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.¹⁰

X. Habilitación de espacios para distintos escenarios en la sesión especial de votos y/o recuento de votos. El catorce de abril del año en curso, se aprobó por parte de este Consejo el acuerdo IEEQ/CD03/003/24 por el que se determinó la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Designación de personas que auxiliaran en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo del presente año, se aprobó por parte de este órgano electoral el acuerdo IEEQ/CD03/A/010/2024 por el que se autoriza a las personas que auxiliaran en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.

XII. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputación local e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

XIII. Reunión de trabajo. El cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. Este Consejo es competente para determinar lo que en derecho corresponda respecto la habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹⁰ Acuerdo IEEQ/CG/A/011/24, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Feb_2024_1.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Disposiciones generales.

2. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de personalidad

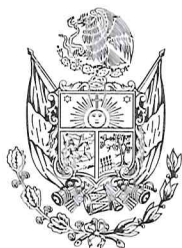
jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. De conformidad, con los artículos 104, numeral 1, incisos a), ñ) y o) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Por su parte, el artículo 78 en relación con los artículos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los Consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales.

6. Así, los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas.

7. Aunado a lo anterior, el artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

8. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

TERCERO. Habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo.

9. De la misma manera, el artículo 116, fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales o totales de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa, según corresponda, así como de Ayuntamiento en su caso.

10. De acuerdo con el artículo 122, párrafo sexto de la Ley Electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

11. En este sentido, el artículo 387 del Reglamento de Elecciones señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral en la cual se hará una Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados.

12. En la reunión de trabajo de trabajo celebrada el cuatro de junio del presente año, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que se implementarán en la sesión especial de cómputos.

13. Por su parte el artículo 388 del Reglamento de Elecciones establece que con la información obtenida durante la reunión de trabajo inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en la cual se aprobará un acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.

14. Se aprueban las áreas 2 con escenario 1 en el Anexo del acuerdo IEEQ/CD03/A/003/24 por el que este Consejo determinó la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la Instalación de los Grupos de Trabajo y puntos de recuento.

Con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98 numerales 1 y 2, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), ñ) y o) de la Ley General; 52, 53, fracciones I, II, y VII, 57, 78, 81, fracciones I, II, IV y V, 82, fracciones II, IV y VI, 94, 116 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c), 122, párrafo sexto de la Ley Electoral; así como 29 numeral 2, inciso u), 387 y 388 del Reglamento de Elecciones; el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos del Consejo Distrital 03 en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Instituto para tal efecto remítase dos copias certificadas del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá de remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

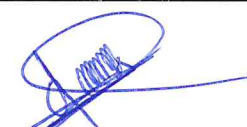
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el 04 de junio de dos mil veinticuatro.
DOY FE.

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 03 del Instituto. **HACE CONSTAR:**
Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Licda. Stephany Barrera Pacheco	✓	
Ing. Rafael González Cornejo	—	
Lic. Christopher Gutiérrez Ramírez	✓	
Mtra. Rocio Valdés Latapí	✓	
Licda. Lilia Vázquez González	✓	


Licda. Lilia Vázquez González
Presidencia del Consejo


Licda. Ana Karen Balcazar
Hernández
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 03


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 03
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD03/A/013/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROPUESTA DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN EN EL RECUESTO DE VOTOS EN LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a los artículos 393 del Reglamento de Elecciones; 3.7.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, 9 y 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
CAEL:	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD03/A/013/24

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SEL:	Personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones: El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento¹ con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos electorales de las entidades.

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

² Visible en la página de Internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116138>.



III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a. **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b. **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Designación de Secretarías Técnicas. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/050/23**³, mediante el cual se designa a las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales y dispone la lista de suplentes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VI. Designación de Consejerías Electorales. El cuatro de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General, a través de los acuerdos **IEEQ/CG/A/055/23**⁴, **IEEQ/CG/A/056/23**⁵ y **IEEQ/CG/A/057/23**⁶ designó a las consejerías propietarias y suplentes de los veintisiete consejos distritales y municipales para este Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Actualización de las Bases Generales. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el acuerdo INE/CCOE/005/2023 las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales.

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_2.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_3.pdf



VIII. Aprobación de los Lineamientos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

IX. Aprobación de la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega. En sesión de fecha veintisiete de marzo, este Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

X. Acuerdo de habilitación de espacios. El catorce de abril este Consejo, aprobó el acuerdo IEEQ/CD03/A/003/24⁷, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Designación de personas que auxiliaran en el recuento de votos. El cinco de mayo, se aprobó por parte de este órgano electoral el acuerdo IEEQ/CD03/A/010/24 por el que se designa a las personas que auxiliaran en las tareas de apoyo y recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

XII. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de las diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro.

XIII. Reunión de trabajo. En fecha cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

CONSIDERANDO

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.
3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. Por su parte, el artículo 78 en relación con los artículos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas SEL y CAEL.
5. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas.



6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

SEGUNDO. Personal que auxiliara en el recuento de votos.

8. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

9. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las mismas.

10. De la misma manera, el artículo 116 fracción I, inciso c) y fracción II inciso c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

11. El artículo 122 párrafo sexto de la Ley Electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

12. El artículo 387 del Reglamento de Elecciones señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral en la se aprobará un acuerdo por el que se



determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.

13. En la reunión de trabajo celebrada el cuatro de junio, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que se implementarán en la Sesión Especial de Cómputos.

14. De acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 69 de los citados Lineamientos de cómputos el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo respectivo será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

15. El numeral 3.7.4 de las Bases Generales, en relación con el artículo 89 de los Lineamientos de cómputo, contemplan que como apoyo a quien preside el Grupo de trabajo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

16. Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

17. Asimismo, se incorporará una figura de Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleven a cabo de conformidad con los plazos legales contemplados en el presente instrumento y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

18. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designarán a cuatro Auxiliares de Traslado.



19. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

20. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

21. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

22. Dado lo anterior y atendiendo a lo que disponen los artículos 393 del Reglamento de Elecciones y 90 de los Lineamientos de cómputo las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar serán las siguientes:

- I. **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Consejería Electoral quien instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolver las dudas que presente la persona Auxiliar de Recuento; revisar la Constancia Individual y firmarla junto con el Auxiliar de la Presidencia; turnar las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda, levantar el Acta Circunstanciada de recuento en grupo de trabajo con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia del Consejo.
- II. **Auxiliar de Recuento.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.



- III. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.
- IV. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- V. **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada de recuento en Grupo de Trabajo.
- VI. **Auxiliar de Verificación.** Apoyar a quien funja como Auxiliar de Captura, cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las actas individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.
- VII. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- VIII. **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- IX. **Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las Presidencias de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.
- X. **Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los



plazos legales establecidos en la normatividad aplicable, y sugerir a la Presidencia del Consejo las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.

- XI. **Representación ante Grupo de Trabajo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a su representación auxiliar; recibir copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, la Constancia Individual y Acta Circunstanciada de recuento en Grupo de Trabajo. Únicamente se entregará una copia de cada Acta de Escrutinio y

Cómputo de Casilla levantada en Consejo, Constancia Individual y del Acta Circunstanciada y de Recuento en Grupo de Trabajo, por cada partido político o candidatura independiente.

- XII. **Representación Auxiliar.** Apoyar a la representación ante Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto, en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

23. El artículo 91, párrafo segundo de los Lineamientos de cómputo, en relación con el numeral III.7.5 de las Bases generales señala que la Presidencia del Consejo deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán de entre quienes sean designadas como SEL y CAEL.
- b) Personas Auxiliares de Control de bodega serán designadas de entre las personas técnicas o personal administrativo del órgano competente.
- c) El resto de las personas Auxiliares podrán ser designadas de entre el personal permanente del Instituto, así como del personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y el personal que para tal efecto



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD03/A/013/24

autorice el Consejo General, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede de los Consejos.

24. Este Consejo en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo que establece el artículo 89 de la Ley Electoral, 9 y 10 de los Lineamientos de Cómputos las personas que integrarán los Grupos de Trabajo para el recuento de votos son las siguientes:

Nombre	Cargo	Funciones
ALAN OCTAVIO TORRES HERNÁNDEZ DAVID BÁRCENAS ORIA MANUEL DOMÍNGUEZ TÉLLEZ	SEL	Auxiliar de Recuento
MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ MARLEN LEDEZMA ROSALES ROGELIO ANDRES CANO IÑIGUEZ	SEL	Auxiliar de Traslado
ANA PAOLA LEYVA MARTINEZ ILSA AGUILAR BAUTISTA BLANCA ESMERALDA FLORES PEÑA MIGUEL ANGEL MEZA HERNANDEZ MOISES FERNANDO GARCIA VALDEZ	CAEL	Auxiliar de Documentación
JAIRO CARDOZA MIXTEGA ANDREA SANCHEZ BARCENAS ARLETTE ROCIO SOTO ACOSTA NORMA ANGELICA PEREZ HURTADO PATRICIA ESPARZA PEREZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
CARLOS ISMAEL CASTILLO PUERTOS CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ DIDIER ANGEL MANZANARES MARTINEZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD03/A/013/24

PATRICIA FLORES RAMÍREZ RAUL EDUARDO CERON CASTILLO		
FATIMA RENATA HERNANDEZ NUÑEZ FERNANDA DE MONSERRATH BALTAZAR HERRERA FRANCISCO MENDOZA PALACIOS YAHIRA LILYBET HERNANDEZ NUÑEZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
INGRID JUDITH RODRIGUEZ VARGAS JAIRO CARDOZA MIXTEGA JAQUELYN PATRICIA PEREZ MARTINEZ JOSE ARMANDO ESPINOZA VEGA VERONICA OLVERA MATEO SAMARA JUDITH VELAZQUEZ GARCIA	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
JUAN CARLOS MARTINEZ TELLES JULIA MENDEZ HUERTA KARLA LÓPEZ AGUILAR REYNA KARINA ALCANTARA MARTÍNEZ ROBERTO ÁLVAREZ VILLEGAS	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
LUIS RICARDO ALCANTARA GARCÍA LUPITA CONTRERAS RESENDIZ MA ANEL ROMERO ARTEAGA MÁXIMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ MELINA ALEJANDRA PACHECO GAYTAN SAMANTHA YESENIA CISNEROS ROMERO	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
MARILU OSEGUERA MARLEN LEDEZMA ROSALES	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación



MARTHA MUÑOZ TORRES MATEO HERNÁNDEZ GUZMÁN ROGELIO ANDRES CANO IÑIGUEZ ROSA MARIA SABINA RAMOS QUIJAS		
FRANCISCO RAMIRO GONZÁLEZ INOSTROZA	Auxiliar	
PABLO CESAR RIVERA MUÑOZ	Auxiliar	
GALLARDO CARMONA JOSE JUAN DIEGO	Auxiliar	
RAMIREZ JIMENEZ MARISA	Auxiliar	

25. De igual manera se autoriza al funcionariado electoral y/o personal que sea contratado de manera eventual y asignado a este Consejo, para el apoyo de las actividades durante la Sesión Especial de Cómputos.

TERCERO. Motivación.

26. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹⁰ Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

27. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante la jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

28. Los Lineamientos de cómputos contemplan los procedimientos que se deben desahogar para el correcto desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

29. En ese sentido el número máximo de casillas a recontar en el Pleno de este Consejo será de hasta veinte paquetes por elección, de tal forma que tratándose de un número mayor el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.



30. Derivado de lo anterior resulta de suma importancia realizar la asignación de funciones que desarrollarán las personas que integren los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

31. Con la finalidad de dotar de certeza el procedimiento que se llevará a cabo para el desarrollo de los cómputos y el recuento de votos es necesario contar con el personal necesario y debidamente capacitado.

32. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo designe a las personas que participarán en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento durante la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII; 81, fracciones I, II y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral, el Consejo del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO: Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Consejo Distrital 03, en términos del presente Acuerdo.

TERCERO: Ante la ausencia definitiva por cualquier causa de alguna de las personas que conforman el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD03/A/013/24

Distrital 03 resolverá lo que corresponda a fin de continuar con el correcto desarrollo de las actividades durante el cómputo de cualquier elección.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

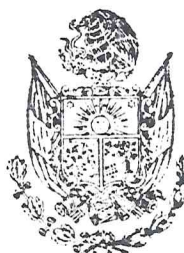
QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

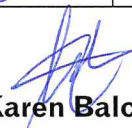
La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 03 del Instituto. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Stephany Barrera Pacheco	✓	
Ing. Rafael González Cornejo	✓	
Lic. Christopher Gutiérrez Ramírez	✓	
Mtra. Rocío Valdés Latapí	✓	
Lcda. Lilia Vázquez González	✓	


Lilia Vázquez González
Presidencia del Consejo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 03


Licda. Ana Karen Balcazar Hernández
Secretaría Técnica del Distrital 03